

Gobierno del Estado de Chiapas

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-07000-19-0568-2020

568-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,927,659.2
Muestra Auditada	3,007,955.5
Representatividad de la Muestra	76.6%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto de los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa al Gobierno del Estado de Chiapas, fueron por 3,927,659.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,007,955.5 miles de pesos que representó el 76.6% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas (SH) y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas (REPSS) abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) 2019 y sus rendimientos financieros.

2. El Instituto de Salud del Estado de Chiapas (ISECH) abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos de la CS y la ASf 2019 y sus rendimientos financieros, la cual se notificó en tiempo y forma a la SH; sin embargo, no fue específica debido a que recibió recursos de otros fondos o programas. Además, se utilizó 1 cuenta bancaria puente como administradora, 1 cuenta bancaria para gastos de operación y 7 cuentas bancarias para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

2019-B-07000-19-0568-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para administrar los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019, debido a que se recibieron recursos de otros fondos o programas, además, que se utilizó 1 cuenta bancaria puente como administradora, 1 cuenta bancaria para gastos de operación y 7 cuentas bancarias para el pago de servicios personales, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

3. El ISECH destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para transferir recursos a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento por 531,255.5 miles de pesos. Cabe señalar que, no se acreditó el reintegro a la cuenta bancaria que administró los recursos de la CS y la ASf 2019 ni la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de dichos recursos en los objetivos del programa. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42, 43, 69 y 70, fracciones I y III.

2019-A-07000-19-0568-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 531,255,547.50 pesos (quinientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para transferir recursos a cuentas bancarias de otras fuentes de financiamiento sin acreditar el reintegro a la cuenta bancaria que administró los recursos del programa ni la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de dichos recursos en los objetivos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42, 43, 69 y 70, fracciones I y III.

4. Con la revisión del convenio de depósito ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), se verificó la formalización del convenio respectivo que establece las bases generales y los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) transfiera al REPSS los recursos federales en numerario por 1,664,348.9 miles de pesos y para que, con cargo al mismo, la TESOFE, por cuenta y orden del REPSS, realice la dispersión de los recursos mediante el pago electrónico para abono a las cuentas a favor de terceros.

5. La Federación, a través de la TESOFE, transfirió a la SH los recursos de la CS y la ASf 2019 por un monto de 3,927,659.2 miles de pesos, mediante transferencias líquidas de 2,031,221.6 miles de pesos; afectaciones presupuestarias por recursos en especie por 211,634.3 miles de pesos; el depósito a la vista ante la TESOFE por 1,664,348.9 miles de pesos, que representó 42.4% de los recursos ministrados; y compensaciones económicas por 20,454.3 miles de pesos; asimismo, la SH no generó rendimientos en su cuenta bancaria, ya que transfirió los recursos el mismo día. No obstante, lo anterior el monto del depósito a la vista en la TESOFE es inferior al monto establecido en la normativa. Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, artículo único.

2019-B-07000-19-0568-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, abrieron el depósito a la vista en la Tesorería de la Federación por un monto menor al establecido en la normativa, en incumplimiento del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, artículo único.

6. Los saldos de las cuentas bancarias utilizadas por la SH y el REPSS para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, se encontraron conciliados con el saldo reportado en registros contables, a las mismas fechas; asimismo, se constató que en ella no se incorporaron recursos locales, ni recursos de otras fuentes de financiamiento, ni de beneficiarios de las obras y acciones.

7. Los saldos de las cuentas bancarias utilizadas por el ISECH para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, no se encontraron conciliados con el saldo reportado en registros contables, a las mismas fechas; además, se identificó que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento en las cuentas que administraron los recursos del programa. Lo anterior,

en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

2019-B-07000-19-0568-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, administraron recursos de otras fuentes de financiamiento en las cuentas que administraron los recursos del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

2019-B-07000-19-0568-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los saldos de las cuentas bancarias utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa con el saldo reportado en registros contables, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

8. El REPSS remitió en tiempo y forma, la información de las personas incorporadas al padrón de beneficiarios del SPSS a la CNPSS.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. La SH, el REPSS y el ISECH registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos de la CS y la ASf 2019 por 3,927,659.2 miles de pesos, mediante transferencias líquidas de 2,031,221.6 miles de pesos, afectaciones presupuestarias por recursos en especie por 211,634.3 miles de pesos, depósito a la vista ante la TESOFE por 1,664,348.9 miles de pesos y por compensaciones económicas 20,454.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 4,898.2 miles de pesos, en las cuentas bancarias del REPSS; por 27,569.2 miles de pesos, en el depósito que constituyó el REPSS en la TESOFE; y por 28.3 miles de en la cuenta del ISECH. La información contable y presupuestaria antes mencionada se encontró debidamente conciliada.

10. Con la revisión de una muestra de operaciones realizadas con recursos de la CS y la ASf 2019, por un monto de 3,007,955.5 miles de pesos, se identificó que, se comprobó y justificó el gasto; cumplió con los requisitos fiscales y legales aplicables; y fue cancelado con el sello “OPERADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019”, un importe por 2,443,507.5 miles de pesos; quedando pendiente de comprobar en los objetivos del programa, un monto por 564,448.0 miles de pesos, así como las pólizas que acrediten el registro contable y presupuestario respectivo. Cabe destacar que, en el monto observado está integrado el que se corresponde con el resultado número 3 del presente documento por 531,255.5 miles de pesos y 33,192.4 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 38, 42, 43, 69 y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI y del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, artículo 73, párrafo primero; y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, apartado B del Anexo IV.

2019-A-07000-19-0568-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,192,424.08 pesos (treinta y tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para realizar pagos sin acreditar la documentación comprobatoria en los objetivos del programa, así como las pólizas que acrediten el registro contable y presupuestario respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 38, 42, 43, 69 y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI; del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, artículo 73, párrafo primero; y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, apartado B del Anexo IV.

Destino de los Recursos

11. Al Gobierno del Estado de Chiapas le fueron transferidos recursos de la CS y la ASf 2019 por 3,927,659.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se reportaron como comprometidos y devengados 3,716,024.9 miles de pesos, que representó 94.6% de los recursos transferidos, quedando pendiente de reportar como comprometido y devengado un monto de 211,634.3 miles de pesos, que representó 5.4% de los recursos transferidos o, en su caso, de reintegrar a la TESOFE.

Por otra parte, del total de los recursos reportados como comprometidos y devengados por 3,716,024.9 miles de pesos, se reportaron recursos como pagados, al 31 de diciembre de 2019 por 3,470,907.1 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2020 por 3,715,336.2 miles de pesos, que representó 88.4% y 94.6% de los recursos transferidos, respectivamente,

quedando un saldo pendiente de reportar como pagado por 212,323.0 miles de pesos, de los que se realizó un reintegro a la TESOFE por 688.7 miles de pesos de manera extemporánea.

Con respecto a los rendimientos financieros generados por 4,898.2 miles de pesos, en las cuentas bancarias del REPSS y por 27,569.2 miles de pesos, en el depósito que constituyó el REPSS en la TESOFE, se reportó la comprobación por 32,253.0 miles de pesos y se reintegraron 214.4 miles de pesos a la TESOFE extemporáneamente.

Por otra parte, de los 28.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del ISECH, al 31 de marzo de 2020, no se reportaron como comprometidos, ni devengados, ni pagados en los objetivos del programa, quedando pendientes por reintegrar a la TESOFE.

Cabe destacar que este resultado guarda relación con los resultados números 3 y 10 del presente documento, en el que quedó pendiente de comprobar en los objetivos del programa, un monto por 564,448.0 miles de pesos, así como las pólizas que acrediten el registro contable y presupuestario respectivo.

RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA ENTIDAD FEDERATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2020	% de los recursos asignados
Remuneraciones al Personal	1,568,416.3	1,568,416.3	1,441,801.8	1,568,416.3	39.9%
Acciones de Promoción y prevención de la Salud	188,890.4	188,890.4	177,319.3	188,890.4	4.8%
Medicamentos, Material de Curación y otros insumos	880,538.8	880,538.8	864,340.2	880,128.1	22.4%
Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	19,769.1	19,769.1	19,769.1	19,769.1	0.5%
Gasto de Operación del REPSS	137,090.8	137,090.8	136,248.9	136,812.9	3.5%
Apoyo Administrativo	42,463.1	42,463.1	36,931.0	42,463.1	1.1%
Pagos a Terceros por Servicios de Salud (Subrogación)	75,642.4	75,642.4	75,642.3	75,642.3	1.9%
Gasto Operativo de Unidades Médicas	803,214.0	803,214.0	718,854.5	803,214.0	20.5%
TOTAL	3,716,024.9	3,716,024.9	3,470,907.1	3,715,336.2	94.6%

FUENTE: Auxiliares contables, Informes del ejercicio de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2019, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020.

NOTA: No incluye rendimientos financieros generados.

Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-B-07000-19-0568-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron un reintegro a la Tesorería de la Federación extemporáneamente, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

2019-A-07000-19-0568-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 211,662,646.71 pesos (doscientos once millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal que no habían sido comprometidos al 31 de diciembre de 2019, por 211,634,347.86 pesos (doscientos once millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.); así como, por los rendimientos financieros generados de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 que no habían sido comprometidos por 28,298.85 pesos (veintiocho mil doscientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Servicios Personales

12. Con la revisión de los informes del ejercicio de la CS y la ASf 2019, se identificó que se destinaron recursos de la CS y la ASf 2019 para el rubro de remuneraciones al personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al sistema por 1,568,416.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2020, monto que representó 39.9% de los recursos ministrados y no excedió el máximo autorizado para este rubro, que corresponde al 40.0%; por otra parte, se identificó que se destinaron recursos para personal administrativo de acuerdo con la normativa.

13. El REPSS no proporcionó la documentación que acredite el envío en tiempo y forma, a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, para su validación, de las plantillas de personal médico y administrativo directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el envío en

tiempo y forma, a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, para su validación, de las plantillas de personal médico y administrativo directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema, con lo que se solventa lo observado.

14. Con la revisión de las nóminas de una muestra de 150 contratos de prestadores de servicios, se identificó que 1 servidor público no acreditó el requisito académico de la plaza con código de puesto M01004, lo que generó pagos improcedentes por 554.9 miles de pesos, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI.

2019-A-07000-19-0568-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 554,874.63 pesos (quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para pagar remuneraciones a 1 servidor público que no acreditó el requisito académico de la plaza con código de puesto M01004, lo que generó pagos improcedentes, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI.

15. No se identificaron pagos de remuneraciones que no estuvieran autorizadas, a servidores públicos con cargo al programa.

16. Con la revisión de las nóminas de la CS y la ASf 2019 y con las validaciones del Hospital General de la Mujer Comitán, Chiapas y Hospital General Tapachula, Chiapas, se confirmó con los responsables de dichas unidades médicas participantes, que los servidores públicos adscritos a dichos centros fueron previamente contratados y estuvieron directamente involucrados en la prestación de servicios de atención a los afiliados del SPSS; adicionalmente, no se identificaron pagos a personal con plaza de médico que realizó funciones administrativas.

17. Con la revisión de una muestra de 184 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, se identificaron pagos en exceso a lo contratado, a 45 servidores públicos por 185.1 miles de pesos, y de 31, no se proporcionaron los contratos respectivos, lo que generó pagos improcedentes por 7,165.7 miles de pesos. Lo anterior, en incumplimiento de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para trabajadores eventuales, cláusulas segunda, cuarta y décima tercera; y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contratos individuales de trabajo por tiempo determinado por 6,289,101.50 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-07000-19-0568-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 185,075.63 pesos (ciento ochenta y cinco mil setenta y cinco pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para realizar pagos en exceso a lo contratado, a 45 servidores públicos, en incumplimiento de los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para trabajadores eventuales, cláusulas segunda, cuarta y décima tercera.

2019-A-07000-19-0568-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 876,557.00 pesos (ochocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para realizar pagos de remuneraciones a 8 servidores públicos, de los cuales no se proporcionó el contrato respectivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I.

18. No se identificaron pagos a servidores públicos a los que se les hayan otorgado licencias con goce de sueldo, por comisiones a otras áreas o entidades que no prestan servicios de atención a los afiliados al SPSS; tampoco se identificaron pagos posteriores a la fecha de la baja o a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, no se identificaron pagos cancelados.

19. Con la revisión de las confirmaciones realizadas por parte del Hospital General de la Mujer Comitán, Chiapas y Hospital General Tapachula, Chiapas, se verificó que los responsables de los citados centros de trabajo, proporcionaron el documento mediante el cual validaron que los servidores públicos adscritos a dichos centros de trabajo, laboraron durante el ejercicio fiscal 2019; de los cuales, de 20 servidores públicos, que no se validaron en el centro de trabajo respectivo, se proporcionaron los oficios de comisión y de cambio de adscripción que acreditó la falta de validación de dicho personal.

20. El REPS realizó la retención y el entero del Impuesto Sobre la renta (ISR) de servidores públicos, al Servicio de Administración Tributaria.

21. El ISECH no proporcionó la documentación que acredite el entero de las retenciones realizadas a los servidores públicos con cargo al Seguro Popular 2019.

2019-5-06E00-19-0568-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ISA961203QN5, Instituto de Salud del Estado de Chiapas, con

domicilio fiscal en Unidad Administrativa, Edificio "C" sin número, Colonia Maya, Código Postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido a que no se realizó el entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los servidores públicos de las nóminas financiadas con recursos del Seguro Popular, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

22. El ISECH enteró las cuotas y aportaciones del ISSSTE, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y, del fondo de la vivienda.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes, Servicios y Entrega de Medicamento

23. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 880,128.1 miles de pesos, al 31 de marzo de 2020, monto que representó el 22.4% del total de los recursos transferidos y no excedió el porcentaje permitido del 30.0%; asimismo, no se identificó que se hayan ejercido recursos de la CS y la ASf 2019 para la subrogación de medicamentos. Por otra parte, con la revisión de una muestra, no se identificaron pagos distintos al CAUSES.

24. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones por un total de 77,158.0 miles de pesos, se identificó que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional Presencial de los contratos números PF-016-19 por un monto de 9,313.3 miles de pesos, por concepto de "Otros Productos Químicos y Reactivos de Laboratorio"; PF-09-2019 por un monto de 34,652.3 miles de pesos y PF-123-19 por un monto de 33,192.4 miles de pesos, por concepto de "Vehículos y Equipo Terrestre", identificándose las bases de licitación, juntas de aclaraciones, aperturas de propuestas, fallos y fianzas de cumplimiento; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP); adicionalmente, los contratos se formalizaron en tiempo.

25. Con la revisión de una muestra de 13 expedientes por adjudicación directa de los contratos números PCF-017-19 por un monto de 28,642.8 miles de pesos, PCF-032-19 por un monto de 21,029.8 miles de pesos, PCF-073-19 por un monto de 17,768.4 miles de pesos, PCF-078-19 por un monto de 6,927.4 miles de pesos, PCF-089-19 por un monto de 49,430.7 miles de pesos, PCF-118-19 por un monto de 8,746.8 miles de pesos y PCF-123-19 por un monto de 12,787.5 miles de pesos, por concepto de "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"; de los contratos números PCF-088-19 por un monto de 16,304.9 miles de pesos, PCF-090-19 por un monto de 14,183.9 miles de pesos y PCF-126-19 por un monto de 5,800.0 miles de pesos, por concepto de "Medicinas y Productos Farmacéuticos"; y de los contratos números PCF-001-19 por un monto de 15,125.3 miles de pesos, PCF-002-19 por un monto de 50,130.6 miles de pesos y PCF-013-19 por un monto de 261,023.6 miles de pesos, por concepto de "Otros Productos Químicos Reactivos de Laboratorio", se identificó que se acreditó su justificación a la excepción a la Licitación Pública y se contó con su respectivo dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto de salud de conformidad con la normativa; asimismo, se verificó que los proveedores no se encontraron inhabilitados ni sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas

Sancionados por la Secretaría de la Función Pública (SFP); adicionalmente, los contratos se formalizaron en tiempo y forma.

26. Con la revisión de una muestra de 14 expedientes por adjudicación directa, se identificó que para el contrato número PCF-058-19 por un monto de 16,940.6 miles de pesos por concepto de “Productos Textiles”, no se presentó evidencia del dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ni de su justificación a la excepción a la Licitación Pública ni de la fianza de cumplimiento. Por otra parte, de los contratos números PCF-017-19 por un monto de 28,642.8 miles de pesos, PCF-032-19 por un monto de 21,029.8 miles de pesos, PCF-073-19 por un monto de 17,768.4 miles de pesos, PCF-078-19 por un monto de 6,927.4 miles de pesos, PCF-089-19 por un monto de 49,430.7 miles de pesos, PCF-118-19 por un monto de 8,746.8 miles de pesos, PCF-123-19 por un monto de 12,787.5 miles de pesos, por concepto de “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”; de los contratos números PCF-088-19 por un monto de 16,304.9 miles de pesos, PCF-090-19 por un monto de 14,183.9 miles de pesos, PCF-126-19 por un monto de 5,800.0 miles de pesos, por concepto de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; y de los contratos números PCF-001-19 por un monto de 15,125.3 miles de pesos, PCF-002-19 por un monto de 50,130.6 miles de pesos y PCF-013-19 por un monto de 261,023.6 miles de pesos, por concepto de “Otros Productos Químicos Reactivos de Laboratorio”, no se presentó evidencia de las garantías de cumplimiento. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y la justificación a la excepción a la Licitación Pública del contrato número PCF-058-19 y las garantías de cumplimiento de los contratos números PCF-017-19, PCF-032-19, PCF-073-19, PCF-078-19, PCF-089-19, PCF-118-19, PCF-123-19, PCF-088-19, PCF-090-19, PCF-126-19, PCF-001-19, PCF-002-19 y PCF-013-19, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-07000-19-0568-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la fianza de cumplimiento del contrato número PCF-058-19, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 48, fracción II, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 81.

27. Con la revisión de los contratos números PCF-078-19 por un monto de 6,927.4 miles de pesos, por concepto de “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”; PCF-088-19 por un monto de 16,304.9 miles de pesos, PCF-089-19 por un monto de 49,430.7 miles de pesos,

PCF-090-19 por un monto de 14,183.9 miles de pesos, PCF-126-19 por un monto de 5,800.0 miles de pesos, por concepto de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”; y del contrato número PF-09-2019 por un monto de 34,652.3 miles de pesos por concepto de “Vehículos y Equipo Terrestre”, se identificó que los bienes fueron entregados dentro de los plazos y lugares establecidos en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

28. Con la revisión de 7 contratos de adquisiciones, por concepto de adquisición de “Otros Productos Químicos Reactivos de Laboratorio”, “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” y “Medicinas y Productos Farmacéuticos” por 182,558.4 miles de pesos, se identificó que los insumos no fueron entregados dentro de los plazos pactados, por lo que la entidad fiscalizada omitió que se aplicaran las penas convencionales por 5,368.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 96 y 100 y de los contratos números PCF-001-19, PCF-002-19, PCF-017-19, PCF-032-19, PCF-073-19, PCF-118-19 y PCF-123-19.

2019-A-07000-19-0568-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,368,923.30 pesos (cinco millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de aplicación de las penas convencionales por el atraso en la entrega de insumos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 96 y 100, y de los contratos números PCF-001-19, PCF-002-19, PCF-017-19, PCF-032-19, PCF-073-19, PCF-118-19 y PCF-123-19.

29. Con la revisión del contrato número PCF-016-19 por un monto de 9,313.3 miles de pesos, por concepto de “Otros Productos Químicos Reactivos de Laboratorio”, se identificó que, de la factura D2654 por un importe de 5,431.7 miles de pesos, no se presentó la documentación que acredite el registro de los bienes en el almacén, así como la entrega correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70.

2019-A-07000-19-0568-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,431,711.58 pesos (cinco millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos once pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2019 para realizar pagos del contrato número PCF-016-19 sin acreditar el registro de los bienes en el almacén, así como la entrega correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70.

30. El REPSS no presentó evidencia de la documentación que acredite el proceso y practica de inventario de los bienes adquiridos y su publicación en la página de Internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

2019-B-07000-19-0568-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de la documentación que acredite el proceso y practica de inventario de los bienes adquiridos y su publicación en la página de Internet, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

31. Con la revisión de una muestra seleccionada del Hospital Regional Dr. Rafael Pascasio Gamboa Tuxtla y del Hospital General Bicentenario Villaflores, con respecto al medicamento que se adquirió, se identificó que se cuenta con manual de procedimientos del servicio de farmacia para el control, abasto y entrega de medicamentos; asimismo, se presentó evidencia de registro diario de entradas y salidas para el medicamento, y la documentación que se requisita para la entrega de los medicamentos a los beneficiarios.

32. El ISECH adquirió medicamentos y productos farmacéuticos por 145,272.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 30,488.8 miles de pesos, correspondiente a los contratos números PCF-088-19 por un monto de 16,304.9 miles de pesos y PCF-090-19 por un monto de 14,183.9 miles de pesos, ambos por concepto de “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, y se identificó que fueron adquiridos sujetándose a los precios asociados al CAUSES y no se adquirieron a un precio superior al de referencia.

Gasto Operativo y Pago del Personal Administrativo

33. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019 por 136,812.9 miles de pesos para el pago del gasto operativo y 42,463.1 miles de pesos para el pago de apoyo administrativo, montos que representaron 4.6% de los recursos ministrados y no excedieron el 6.0% autorizado para este rubro; por otra parte, se identificó que se remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional, para la aprobación y autorización por parte de la CNPSS, así como la validación del apoyo administrativo, dentro del primer trimestre del año; y no se identificaron pagos distintos a los criterios establecidos por la CNPSS.

Pagos a Terceros por Servicios de Salud (Subrogados)

34. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019 para el rubro de pago a terceros por servicios de salud (subrogación) por 75,642.3 miles de pesos, al 31 de marzo de 2020 y con la revisión de una muestra por 51,822.2 miles de pesos, se identificó que los servicios de

salud prestados están respaldados por un contrato o convenio de prestación de servicios; los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los tabuladores establecidos en el CAUSES; los servicios garantizaron la atención de salud a los afiliados al sistema; y se proporcionó evidencia de documentos que dieron origen a la prestación del servicio y la aprobación para la subcontratación de servicios con terceros.

Otros Conceptos de Gasto

35. El REPSS destinó recursos de la CS y ASf 2019 por 803,214.0 pesos, al 31 de marzo de 2020, en el rubro de gasto operativo de unidades médicas, de los cuales se revisó una muestra de 521,509.9 miles de pesos, que corresponden a los servicios necesarios de dichas unidades que cumplieron con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES a favor de los afiliados, los cuales estuvieron directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud, de acuerdo con las partidas del gasto que emitió la CNPSS.

36. El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf 2019, en el rubro de acciones de promoción y prevención de la salud que están contenidas en el CAUSES por 907,214.8 miles de pesos, al 31 de marzo de 2020, que representaron 23.1% de los recursos transferidos, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo del 20.0% establecido para este rubro; asimismo, las acciones fueron validadas mediante el SIGEFI por la CNPSS.

Transparencia

37. El REPSS puso a disposición del público en general la información respecto a las coberturas, universos, servicios ofrecidos y del manejo financiero del SPSS, así como la evaluación de satisfacción del usuario.

38. El Gobierno del Estado de Chiapas informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres sobre el ejercicio y destino de los recursos referentes al Sistema de Protección Social en Salud, de forma pormenorizada, mediante los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único (SFU), y se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de Internet; sin embargo, en el Periódico Oficial del Estado se publicó el primero, segundo y tercer trimestre, quedando pendiente la publicación del cuarto trimestre. Tampoco se presentó documentación que acredite la evaluación del programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 75 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, vigésimo cuarto.

2019-B-07000-19-0568-08-008

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron el cuarto informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, en el periódico oficial del Estado, ni presentaron la evaluación al programa, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 75, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, vigésimo cuarto.

39. El REPSS remitió a la CNPSS los informes mensuales pormenorizados del ejercicio de los recursos para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud; el avance en el ejercicio de los recursos transferidos; las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos; y el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS y la ASf 2019, en tiempo y forma.

40. El REPSS no proporcionó la documentación que acredite que se presentaron los informes mensuales, a la CNPSS, atendiendo los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 55, 56 y 57; y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, Anexo V.

2019-B-07000-19-0568-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acredite que se presentaron los informes mensuales, a la CNPSS, atendiendo los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 55, 56 y 57, y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, Anexo V.

41. El REPSS no presentó la documentación que acredite que se remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, ni de la difusión en su página de Internet o en su medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 74.

2019-B-07000-19-0568-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno del Estado de Chiapas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite que se remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, ni de la difusión en su página de Internet o en su medio local de difusión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 74.

Montos por Aclarar

Se determinaron 788,527,760.43 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 41 resultados, de los cuales, en 24 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 16 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,007,955.5 miles de pesos, que representó el 76.6% de los 3,927,659.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chiapas mediante los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Chiapas no había

comprometido un monto de 211,634.3 miles de pesos, ni, en su caso, reintegrado a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de registro e información financiera de las operaciones, destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 788,527.8 miles de pesos, el cual representa el 26.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no presentaron la documentación que acredite que se remitió a la Secretaría de Salud de manera trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo del Seguro Popular, ni de la difusión en su página de Internet o en su medio local de difusión y no proporcionaron la documentación que acredite que se presentaron los informes mensuales, a la CNPSS, atendiendo los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes de atención y quejas interpuestas por los beneficiarios, entre otros.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chiapas no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números SHyFP/CEAE/0868/2020 y SHyFP/CEAE/0954/2020 de fechas 17 de septiembre de 2020 y 05 de octubre de 2020, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 7, 10, 11, 14, 17, 21, 26, 28, 29, 30, 38 y 40 del presente informe, se consideran como no atendidos.



COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. SHyFP/CEAE-F/0868/2020.
Asunto: Envío de información, auditoría 568-
DS-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de septiembre de 2020

orig 1 carta
100



Lic. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "B" en la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

En atención al oficio DARFT "B.1"/0180/2020, de fecha 4 de septiembre del año en curso, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director por Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.1", en la Auditoría Superior de la Federación, para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, correspondiente a la auditoría número **568-DS-GF**, denominada "**Recursos Federales Transferidos a Través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**", de la Cuenta Pública **2019**; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **REPPS/DG/DAYF/3634/2020**, de fecha 17 de septiembre de 2020, signado por el Dr. Luis Antonio Guillén Velasco, Director Administrativo y de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas, mediante el cual remite documentación y un CD debidamente certificado con información relativa a los **resultados preliminares números 13, 17, 37, 39 y 40**.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación de los resultados preliminares en comento.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador



C.c.p. Mtra. Lilliana Angell González.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento. Edificio Descentralizada.- Mismo fin.- Edificio
Lic. María del Carmen Zebadúa Pérez.- Encargada del Despacho de la Subsecretaría de la Auditoría Pública, para la Administración
Dr. Luis Antonio Guillén Velasco.- Director Administrativo y de Financiamiento del REPSS.- Mismo fin.- Edificio
C.P. Juan Carlos Gordillo Caballero.- Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento del Instituto de Salud Pública y Bienestar Social.- Mismo fin.- Edificio
Expediente/minutario.
CP/DLS/atm

Blvd. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfpchiapas.gob.mx





COORDINACIÓN DE ENLACE DE
AUDITORÍAS ESTADO-FEDERACIÓN



Oficio No. SHYFP/CEAE-F/0954/2020
Asunto: Envío de información, auditoría 568-
DS-GF, C.P. 2019
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
05 de octubre de 2020



Lic. Octavio Mena Alarcón
Director General de Auditoría a los Recursos
Federales Transferidos "B" de la Auditoría
Superior de la Federación
Presente

En atención al Acta número 002/CP2019 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la auditoría número **568-DS-GF**, denominada "**Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**", de la Cuenta Pública **2019**; al respecto, anexo al presente sírvase encontrar lo siguiente:

- Copia del oficio número **IS/DAF/AAYS/5003/1141/2020**, de fecha 02 de octubre de 2020, signado por el C.P. Juan Carlos Gordillo Caballero, Jefe del Área de Apoyo y Seguimiento del Instituto de Salud del Estado, mediante el cual remite tres CD's debidamente certificados y documentación soporte, que atiende los resultados **02, 03, 10, 11, 14, 17, 21, 27 y 29**.
- Copia del oficio número **REPSS/DG/DAyF/3650/2020**, de fecha 01 de octubre de 2020, signado por el Dr. Luis Antonio Guillén Velasco, Director Administrativo y de Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado, mediante el cual remite un CD debidamente certificado y documentación soporte, que atiende los resultados **05 y 11**.

En ese sentido, se solicita la valoración del presente y la solventación de los resultados en comento.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Diego Lugo Segovia
Coordinador



C.c.p. **Mtra. Liliana Angell González**.- Secretaria de la Honestidad y Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Edificio Edificio
Lic. María del Carmen Zebadúa Pérez.- Encargada de la Subsecretaría de la Auditoría Pública para la Administración Descentralizada.- Mismo fin.-
C.P. Juan Carlos Gordillo Caballero.- Jefe del Área de Apoyo y seguimiento del Instituto de Salud - Mismo fin.- Ciudad.
Dr. Luis Antonio Guillén Velasco.- Director Administrativo y de Financiamiento del REPSS - Mismo fin.- Ciudad
Expediente/minutario.
CP DLS/kgg

Bldv. Los Castillos No. 410, Fracc. Montes Azules C.P. 29056, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador: 01(961) 61 8 75 30 Teléfono: Quejas y denuncias 01-800-900-9000
www.shyfpchiapas.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas y el Instituto de Salud del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 27, 36, 37, 38, 42, 43, 69, 70, fracciones I y III, 74 y 75.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 48, fracción II, y 53.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 81 y 100.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, artículo único.

Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, artículo 73, párrafo primero.

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, apartado B, numeral 1, párrafo tercero, de Anexo IV, y Anexo V.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 9, fracción VI.

Contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para trabajadores eventuales, cláusulas segunda, cuarta y décima tercera.

Contratos números PCF-001-19, PCF-002-19, PCF-017-19, PCF-032-19, PCF-073-19, PCF-118-19 y PCF-123-19.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, vigésimo cuarto.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículos 55, 56 y 57.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.